

Artículo 4. Refrendo

~~El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.~~

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única. Vigencia**

~~Las modificaciones a los artículos 4, 36, 37, 40, 43 y los numerales 41.1 y 41.3 del artículo 41, así como la incorporación del numeral 56.5 del artículo 56, entran en vigencia al día siguiente que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) informe mediante comunicado que implementó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presentación de ofertas electrónicas.~~

~~Las modificaciones al artículo 38 y al numeral 41.2 del artículo 41 entran en vigencia al día siguiente que el OSCE informe mediante comunicado que implementó en el SEACE las funcionalidades para la subsanación de ofertas electrónicas y el desempate de ofertas.~~

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**Primera. Ámbito de aplicación**

~~Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección.~~

Segunda. Subsanación de ofertas electrónicas

~~En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.~~

Tercera. Solución en caso de empate

~~En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.~~

~~Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte:~~

~~MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República~~

~~VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros~~

~~1868056-3~~

Aceptan renuncia de miembro y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2020-PCM

Lima, 15 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

~~Que, mediante Resolución Suprema N° 220-2016-PCM, se designa al señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi como miembro y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI;~~

~~Que, de acuerdo a lo contemplado en el literal c) del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por Decreto Legislativo N° 1033, la renuncia es causal de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo;~~

~~Que, el señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi ha presentado su renuncia al cargo de miembro y Presidente~~

~~del Consejo Directivo del INDECOPI, la que resulta pertinente aceptar;~~

~~De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 20158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI;~~

~~Estando a lo acordado;~~

SE RESUELVE:

~~**Artículo 1.** Aceptar la renuncia formulada por el señor IVO SERGIO GAGLIUFFI PIERCECHI, como miembro y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, dándosele las gracias por los servicios prestados.~~

~~**Artículo 2.** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

~~MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República~~

~~VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros~~

~~1868056-6~~

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el documento denominado: "Lineamientos para la Capacitación y Asistencia Técnica Agraria Virtual mediante el uso de las TIC en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2020-INIA-DGIA

Lima, 12 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 0045-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDPIA, de fecha 12 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), tiene como unos de sus principales ejes de política el desarrollo de capacidades, estableciendo que la correcta transferencia y adopción de competencias, innovaciones tecnológicas y técnicas productivas por parte de los productores agrarios es clave para el incremento de la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria.

Que, en virtud de lo establecido por la autoridad sectorial, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, e institución estratégica del sector agropecuario viene adoptando medidas para contribuir a mantener el dinamismo laboral con impacto en la actividad agropecuaria, mediante la oferta de diversos servicios agrarios promoviendo el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), minimizando de esta forma los efectos que se vienen produciendo en el sector, ante la necesaria medida de aislamiento producto de la situación de emergencia nacional por la que atraviesa el país.

Que, en observancia de la situación coyuntural existente, el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha realizado una evaluación del impacto de las medidas adoptadas, reportando una afectación al sector agropecuario, principalmente, en el pequeño productor de la agricultura familiar; por lo que, de no



implementarse medidas que faciliten la recuperación de la actividad productiva ante la caída de los ingresos de los agricultores, se podría generar el inicio de una crisis económica significativa en el sector agropecuario;

Que, el INIA, de conformidad al artículo 4 del Decreto Legislativo N°1060, en su calidad de Autoridad Nacional en Innovación Agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria. En dicha condición, constituye su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece que, «*La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros en las materias de su competencia; en tal sentido, define normativas, protocolos y metodologías relacionados con los procesos técnicos del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, así como ejerce la potestad sancionadora, de acuerdo a los dispositivos legales correspondientes*»;

Que, el literal e) del artículo 47 del ROF del INIA establece que, «*La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria es el órgano encargado de proponer normas, estándares de calidad, lineamientos, procedimientos, formatos y protocolos de innovación agraria, bajo las normas del rigor científico internacional, de aplicación en el Sistema Nacional de Innovación Agraria*»;

Que, el literal j) del artículo 52° del ROF del INIA señala que, la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria – SDPIA, dependiente de la DGIA, tiene por función específica, «*Proponer, elaborar y diseñar mecanismos, proyectos y programas que incentiven en el ámbito nacional, regional y local las actividades de investigación, de adaptación y adopción de nuevas tecnologías agrarias; así como la conservación de los recursos genéticos, la capacitación de los productores agrarios y la generación de estudios con productos nativos*»;

Que, mediante Informe N°0045-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDPIA, de fecha 12 de junio de 2020, el Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria, solicita a la DGIA la aprobación de la propuesta de «Lineamientos para la Capacitación y Asistencia Técnica Agraria Virtual mediante el uso de las TIC en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA», que tiene por objeto orientar a todas las dependencias del INIA sobre los procedimientos para la ejecución de actividades de capacitación y asistencia técnica agraria virtual a fin de fortalecer las capacidades y conocimientos de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria- SNIA, como un proceso complementario a las capacitaciones y asistencias técnicas presenciales;

Que, asimismo, el director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria señala que la propuesta de lineamientos materia de la presente Resolución Directoral ha sido revisada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB), la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) y por la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) del INIA, cuyos Directores Generales y Director de los citados órganos del INIA, respectivamente, han emitido su conformidad visando el documento propuesto;

Que, través del Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, el cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; en dicho marco, los servicios de capacitación y asistencia técnica virtual son parte de la estrategia institucional del INIA con el objetivo de contribuir a mejorar la productividad y competitividad de los productores y demás actores del sector agrario, los cuales se brindarán acorde a las necesidades de información, conocimiento y acompañamiento requeridas por los usuarios agrarios, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC);

De conformidad con el Decreto Legislativo 1060 – Que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el Decreto Legislativo 1412 – Que aprueba la Ley del gobierno digital, y a las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por D.S. 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el documento denominado: «Lineamientos para la Capacitación y Asistencia Técnica Agraria Virtual mediante el uso de las TIC en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA», que en anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a las todas las dependencias del INIA, Unidades Ejecutoras y Unidades operativas para su difusión y estricto cumplimiento.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS F. CALDAS CUEVA
Director General
Dirección de Gestión de la Innovación Agraria
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1868053-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban formatos señalados en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 011-2020-MINCETUR/VMT

Lima, 12 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, señalan que el MINCETUR, es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y que tiene entre sus funciones, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, según los incisos a) y e) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, corresponde al Viceministro de Turismo, formular, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y estrategia de desarrollo de la actividad turística y artesanal, así como formular y proponer normas que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, con el objeto de establecer las disposiciones administrativas que regulan a las agencias de viajes y turismo, su inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y las funciones del órgano competente en dicha materia;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo, autoriza al Viceministerio de Turismo a aprobar los formatos y demás documentos mencionados en dicho Reglamento;

Que, los artículos 9 y 10 del mencionado Decreto Supremo señalan los formatos que deben ser aprobados por el Viceministerio de Turismo;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter